CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná, Caldas noviembre 09 de 2021. Pasa a Despacho del señor juez el presente asunto, advirtiendo que el mismo me fue asignado por secretaría para su proyección el 28 de octubre de 2021. El abogado Hernando Durán Loaiza, quien fue designado como apoderado de pobre, a la fecha no ha presentado la demanda respectiva, tal y como lo manifiesta el solicitante en el memorial que precede. Sírvase proveer.

NORA ALICIA PATIÑO RESTREPO
-Notificadora-

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas noviembre nueve de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta lo manifestado por el solicitante, señor MANUEL STEVEN SERNA POSADA, a través de memorial enviado a este despacho por correo electrónico, se dispone relevar del cargo al abogado José Hernando Durán Loaiza y en su lugar designar al DR. DANIEL FELIPE VALLEJO JARAMILLO (daniabog@hotmail.com), a quien se le notificará en la forma indicada en el artículo 153 y 154 del Código General del Proceso, informándole que de conformidad con la normatividad legal el cargo es de forzoso desempeño y que se le otorga el término de tres (3) días siguientes a la notificación personal de éste auto para aceptar o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo. En caso de no hacerlo incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco a diez salarios mínimos legales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
-Juez-